



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 188 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 20 SEP 2013

VISTOS:

El Informe N° 049-2013-INVERMET-SGP-JUCO de 17 de setiembre de 2013, del Coordinador de Obras (e) y el Informe N° 54-2013- INVERMET/SGP-JUCO/FDRC de 16 de setiembre de 2013, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 29 de abril de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 007-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Empresa B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes Y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del UCV 214 Ampliación de Huaycan, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima";

Que, con fecha 27 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 009-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Sra. Mirtha Soledad Huachín Soto, para la supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes Y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del UCV 214 Ampliación de Huaycan, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima";

Que, con Resolución N° 106-2013-INVERMET-SGP de 20 de junio de 2013, se aprobó la reducción del 14.44% del monto original del Contrato de Supervisión N° 009-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes Y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del UCV 214 Ampliación de Huaycan, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", que representa la suma de S/. 4,806.10 (Cuatro Mil Ochocientos Seis con 10/100 Nuevos Soles), siendo el nuevo monto del contrato la suma ascendente a S/. 28,466.90 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 90/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 01 de julio de 2013 se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato de Supervisión N° 009-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Sra. Mirtha Soledad Huachín Soto, considerando lo dispuesto en la Resolución N° 106-2013-INVERMET-SGP de 20 de junio de 2013;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, con Resolución N° 136-2013-INVERMET-SGP de 17 de julio de 2013, se aprobó: i) Prestación Adicional N° 01 hasta por la suma ascendente a S/. 27,156.84 (Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 84/100 Nuevos Soles), ii) el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 hasta por la suma ascendente a S/. 20,571.16 (Veinte Mil Quinientos Setenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) y iii) la Ampliación de plazo hasta por 17 (Diecisiete) días calendario; considerándose que el nuevo monto del contrato será el de: S/. 566,164.35 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles) y el nuevo plazo de ejecución de 77 (Setenta y Siete) días calendario de lo establecido en el contrato antes citado;

Que, con fecha 31 de julio de 2013, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato de Obra N° 007-2013-INVERMET-OBRA entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Empresa B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A., con la finalidad de formalizar lo dispuesto en la Resolución antes citada;

Que, con Resolución N° 178-2013-INVERMET-SGP de 12 de setiembre de 2013, se aprobó: i) Prestación Adicional N° 02 hasta por la suma ascendente a S/. 3,209.82 (Tres Mil Doscientos Nueve con 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV, ii) Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 hasta por la suma ascendente a S/.491.00 (Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y iii) ampliación de plazo por 41 (Cuarenta y uno) días calendarios;



Que, con fecha 12 de setiembre de 2012, se suscribió la Adenda N° 002 al Contrato de Obra N° 007-2013-INVERMET-OBRA entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Empresa B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A., con la finalidad de formalizar lo dispuesto en la Resolución antes citada;



Que, con fecha 12 de setiembre de 2013 se suscribió la Adenda N° 002 al Contrato de Supervisión N° 009-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Sra. Mirtha Soledad Huachín Soto, considerando lo dispuesto en la Resolución N° 178-2013-INVERMET-SGP de 12 de setiembre de 2013;



Que, mediante Informe N° 009-2013 MSHS-SUP./INVERMET/UCV 214 Ampliación Huaycan/Ate-Lima-Lima de 12 de setiembre de 2013, la Sra. Mirtha Soledad Huachín Soto en su calidad de Supervisor de la obra antes citada; comunica que dicha supervisión se encuentra conforme en relación a la culminación de la obra informada por el Contratista en el Asiento N° 208 del Cuaderno de Obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra correspondiente;



Que, mediante documento de visto, el Coordinador de Obras (e) declara procedente tramitar la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, entre otros aspectos, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Con el visado de la Coordinación de Obras (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de Taludes Y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del UCV 214 Ampliación de Huaycan, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", el mismo que se encontrará integrado conforme al siguiente detalle:

Nombres	Cargo
Grover Alberto Lipa Mendoza	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Fernando Enrique del Rio Cotrina	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Janina Lucy Espinoza Torres	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Mirtha Soledad Huachín Soto	Supervisor y miembro del Comité de Recepción de Obra

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Obras, al Supervisor de la Obra Sra. Mirtha Soledad Huachín Soto, a la Empresa B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A. y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra designados en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE